



ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

LICITACION PUBLICA

LP-DG-0005-2020

**“LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL
DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- A MONTO
AGOTABLE”**

BOGOTÁ D.C., DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GRUPO INTEGRADO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

JUNIO DE 2020

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
3. Verifique antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
4. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones Electrónico y Estudio Previo para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - a) Sea otorgada a favor del SENA; NIT No. 899999034-1
 - b) Como tomador, figure su razón social completa y NIT
 - c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - d) El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - e) Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
 - f) En caso de ser proponte plural, verificar las condiciones para su presentación.
8. Identifique su propuesta de la manera más detallada posible.
9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y MENOS EN FÍSICO.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni por correo electrónico (Excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del SENA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al SENA para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada o en la persona o asociados del proponente, que adviertan la necesidad de dar traslado a las autoridades competentes, el SENA podrá rechazar la propuesta y dar aviso a quien considere.
13. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente como debe presentarse en caso de ser proponente plural: consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
14. Toda comunicación deberá ser realizada mediante SECOP II.
15. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones Electrónico es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el SENA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se celebrará.
16. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el SENA, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social); el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

17. El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto le sugerimos abstenerse de presentar ofertas con papel que lo contenga.

I.Introducción

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones LP-DG-0005-2020.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO TRANSACCIONAL QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II, EN CONSECUENCIA, CONTIENE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE PERMITEN AMPLIAR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0005-2020 Y RESPECTIVAMENTE, SOBRE LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS.

El proceso que se adelanta, tiene por objeto la “LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- A MONTO AGOTABLE”, cuya publicación se realiza con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23320** del 23 de abril de 2020, emitido por el Grupo Presupuestos de la Dirección Administrativa y Financiera, bajo el rubro presupuestal: C-3699-1300-14-0-3699011-02 Adquisición de bienes y servicios – Sedes Adecuadas – Fortalecimiento de la Infraestructura y la capacidad institucional del Sena a Nivel Nacional. Valor **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$54.864.855.325).**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones electrónico, el anexo que nos ocupa, así como cualquiera otro documento propio de la gestión contractual, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La presente invitación pública se realiza a través de la modalidad de selección: Licitación Pública, atendiendo el objeto contractual, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas del mismo, las disposiciones legales, asignado bajo radicación LP-DG-0005-2020.

II.Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y

sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener:

1. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
2. La expresión clara de lo que desea comunicar.

Nota: Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, únicamente ante indisponibilidad de la plataforma.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

- i. **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- ii. **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iii. Legalizaciones

- a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

F. Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y
2. Si se trata de estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Información Confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, **los proponentes serán responsables de advertir lo contrario**; en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

I. Descripción del objeto a contratar

LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- A MONTO AGOTABLE.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos que soportan el mismo, especialmente en su ***ANEXO TÉCNICO, ANEXO DE REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y ANEXO OPERACIÓN TECNICA***.

J. Convocatoria limitada a Mipymes y Manifestación de Interés a Participar

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, **NO** es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria NO será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales.**

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de 5 cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día Hábil o No hábil.	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. (en las modalidades contractuales en las que aplique)
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

A. Requisitos Habilitantes -SOBRE 1 SECOP II

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

Así las cosas, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y las demás requeridas por la entidad, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en documento de estudio previo, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización que allí consten. Sin embargo, de ser necesario y previamente

justificado, se podrá requerir documentos adicionales, que permitan verificar el cumplimiento de condiciones habilitantes, que escapen al registro.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente estudio previo.

NOTA: La verificación de los indicadores financieros se realizará directamente en el Registro Único de Proponentes respecto de la información financiera del año 2019, en todo caso, el documento de certificado de Registro Único de Proponentes aportado, deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación; **de no llegarse a subsanar la firmeza en el plazo previsto la oferta será rechazada.**

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL:

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

Para el presente proceso, al ser por zonas, es necesario que satisfaga cada uno de los siguientes criterios, frente a cada una y en caso de preentar a mas de una (1), a lo requerido para todas.

a) Capacidad Jurídica

El SENA verificara la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en los términos indicados dentro del pliego electrónico del proceso No. LP-DG-0005-2020 de conformidad con el cronograma del mismo.

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

b) Requisitos Técnicos

El SENA verificara la documentación técnica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en los términos indicados dentro del pliego electrónico del proceso No. LP-DG-0005-2020

c) Capacidad Financiera

El SENA verificara la documentación financiera y económica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en los términos indicados dentro del pliego electrónico del proceso No. LP-DG-0005-2020.

En todo caso, sea la oportunidad para hacer énfasis en que tratándose del capital de trabajo y el patrimonio, estos deben ser gual o superior al 50% del presupuesto oficial, así como la necesidad de que revise la forma de evaluación financiera entratándose de personas plurales.

B. Criterios de ponderación

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y estudios previos, en concordancia con las normas legales pertinentes, el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**.

REQUISITO		PUNTAJE MÁXIMO	
1	FACTOR DE CALIDAD: Mayores SMMLV por concepto de experiencia	6	34 PUNTOS
	FACTOR DE CALIDAD: Presentación plan manejo crisis sanitaria.	5	
	FACTOR DE CALIDAD: Personal adicional por zona.	18	
	FACTOR DE CALIDAD: Porcentaje en valor por adecuaciones adicionales, sin costo para el SENA.	3	
	FACTOR DE CALIDAD: Compromiso iniciar ejecución de obras en paralelo con el 30% de los frentes de la zona.	2	
2	OFERTA ECONÓMICA EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	55 PUNTOS	
3	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
4	INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	
TOTAL		100	Puntos

NOTA 1: Estos criterios de ponderación son eje en cada uno de las zonas a adjudicar (proyecto de 15 zonas, máximo cinco zonas por proponente), por tal razón, se hará acreedor en la cantidad que proceda, previa la satisfacción de los requisitos habilitantes y el cumplimiento absoluto de este, en cada *zona* y para cada *zona* al cual presente oferta e intención de participar.

NOTA 2: En caso de que la ponderación prevista en el factor de calidad **-MAYOR SMMLV ACREDITADOS COMO EXPERIENCIA**, se desee obtener con los mismos *contratos que acreditó la experiencia habilitante, deberá tener en cuenta el proponente*, que los documentos y soportes relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, son susceptibles de ser requeridos por el SENA, para aclaraciones o subsanaciones, y en consecuencia, respecto del factor ponderable, dada la situación, será cero (0) puntos. Toda vez que evaluando los criterios de ponderación, no es susceptible modificar, cambiar o adicionar ningún soporte documental, anexo o formato que lleve ese fin.

NOTA 3: Los formatos y anexos puestos a disposici3n de los oferentes para diligenciar, deber3n ser aportados con sus ofertas, a efectos de tener m3s claridad de la informaci3n que allega, permitir constatar datos que no sean perceptibles a simple vista en los documentos de la oferta, siendo luego verificados uno a uno contra el o los soportes allegados. Sin embargo, en los que se dirigen a ser suceptibles de ponderaci3n, **el oferente es el 3nico responsable de su adopci3n, puesto que esta en la libertad de confeccionar su propio ofrecimiento y adem3s debe verificar que cumpla con lo requerido para acreditar el factor de calidad.**

Orden de elegibilidad

La evaluaci3n de las ofertas se llevar3 a cabo por parte del Comit3 Evaluador que se designe en el SENA, que podr3 estar conformado por funcionarios o contratistas de la entidad.

La propuesta, compuesta por los criterios de ponderaci3n previstos para el presente proceso de selecci3n, ser3 calificada con **m3ximo de 100 puntos** y de esta manera se determinar3 el orden de elegibilidad de los proponentes que hayan obtenido calificaci3n de **H3BIL** en todos los criterios establecidos.

Nota. Se reitera que la evaluaci3n de la propuesta se har3 en los tres componentes:

- a) **Juridico** (presentaci3n de los documentos requeridos, incluidos los formatos).
- b) **Financiero** (evaluaci3n econ3mica sobre los 100 Item representativos para las quince (15) zonas, teniendo presente la diferencia que enmarca la zona 4 –SAI) y
- c) **T3cnico** donde se evalua: i) *la inscripci3n en el Rup de unos c3digos unspsc determinados*, ii) *la inscripci3n de un c3digo unspsc determinado en cada contrato con el que abone la oferta*, iii) *presentaci3n y cumplimiento del personal habilitante*, iv) *presentaci3n de compromisos para la ejecuci3n*, v) *cumplimiento de la experiencia general habilitante en: su respectivo objeto y SMMLV*, vi) *Cumplimiento de la experiencia especfica teniendo en cuenta las actividades previstas*.

Es sumamente importante que prevea que debe satisfacer la experiencia habilitante bajo las condiciones determinadas para participar, antes de pensar en los puntos que puede obtener. En especial si presenta oferta a varias zonas. Toda vez que primero se validara el cumplimiento de las condiciones habilitantes para el total de las zonas, y superado ello, con los SMMLV disponibles (luego de descontar lo requerido en la habilitaci3n), si procede la evaluaci3n y asignaci3n de puntos zona a zona en el orden en las que le enlisto en el formato “Carta de presentaci3n de la oferta”, descontando posteriormente por cada zona, el cumplimiento del factor de calidad.

Ejemplo:

- ✓ SMMLV a acreditar, presentando oferta a cuatro zonas. **2000 smmlv cumplimiento objeto.**
Presentaci3n SMMLV bajo certificaciones con la oferta. **2500 smmlv cumplimiento objeto.**

Conclusion: Tienen disponible 500 smmlv para asignación de puntaje factor de calidad técnico.

- ✓ Escenario puntos por factor de calidad **MAYOR SMMLV ACREDITADOS COMO EXPERIENCIA.**

Relaciona en la carta de presentación de la propuesta las zonas a ofertar y como principales en el siguiente orden:

1. Zona 8 PO igual a 100 SMMLV
2. Zona 2 PO igual a 50 SMMLV
3. Zona 1 PO igual 200 SMMLV
4. Zona 15 PO igual a 50 AMMLV

Condicion:

3 puntos si los SMMLV disponibles, son mayor al 100% presupuesto oficial de la zona y menor al 150% del presupuesto oficial de la zona.

6 puntos si los SMMLV disponibles, son mayor o igual al al 150% del presupuesto oficial de la zona.

Como tiene “disponible” 500 SMMLV, se empieza la evaluación y asignación de puntaje de acuerdo a como enlisto su interés de ofertar, esto es: primero la zona 8, luego la zona 2, siguiendo con la zona 1 y finalmente la zona 15.

- 1) 500 SMMLV, menos (-) 150 SMMLV = 350 smmlv ahora como disponible para seguir con la zona 2. Obtiene 6 puntos factor de calidad por este concepto para la zona 8.
- 2) 350 SMMLV, menos (-) 75 SMMLV = 275 smmlv ahora como disponible para seguir con la zona 1. Obtiene 6 puntos factor de calidad por este concepto para la zona 2.
- 3) 275 SMMLV, menos (-) 201 SMMLV = 74 smmlv ahora como disponible para seguir con la zona 15. Obtiene 3 puntos factor de calidad por este concepto para la zona 1. No alcanza a mayor o igual al 150% del PO de la zona, se evalua contra mayor al 100% del PO.
- 4) Disponible 74 SMMLV, no alcanza para asignar puntos para la zona 15.

C. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE 2 SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso en lo que se refiere a la evaluación y ponderación económica, se desarrolla en función de los precios unitarios de los ítem representativos, para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el *“Listado de valores unitarios”* directamente en la plataforma transaccional SECOP II, en el campo dispuesto para ello (Sobre Economico -Seccion 2), por cada zona en la que muestre interes.

El oferente debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en la pregunta “Listado de valores unitarios”, por lo que será causal de rechazo de la oferta: a) ofertar valores cero (0), b) no ofertar, c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas, y d) **sobrepasar el valor unitario costo directo estimado por la entidad pública.** Para este efecto, tenga en cuenta, que la zona 4- SAI, tiene ítems representativo con valor diferencial.

La verificación económica se realizará respecto del valor total de la sumatoria del “Listado de valores unitarios” la cual no podrá ser superior a la sumatoria de valores estimados establecida por la Entidad directamente en los documentos del proceso de selección.

El SENA, prevee para su ejercicio el documento [ANEXO No. 3 LISTADO VALORES UNITARIOS -ITEM REPRESENTATIVOS -EVALUACION ECONOMICA](#), de donde podrá tomar la información necesaria, sobre el universo de los 100 ITEM representativos.

Para determinar el método de evaluación de la propuesta económica, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>). La TRM será la que rija en la fecha establecida en el cronograma, para el inicio de la audiencia de adjudicación.

Regla: Si por algún motivo llegare a emitirse adendas sobre el cronograma, haciendo que cambie la fecha de inicio de la audiencia de adjudicación, no se cambiara el método de evaluación económica que hubiese regido de no presentarse cambio en el cronograma. La única excepción a esta regla, es que la fecha de presentación de la propuesta (cierre), con ocasión a la adenda (s) superare la fecha inicialmente prevista para el inicio de la adjudicación. En ese único caso, la TRM será la del segundo (2) día hábil siguiente a la entrega de la oferta. Para otorgar los puntos correspondientes, sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente. El SENA evaluará las ofertas económicas atendiendo el método definido en función de la TRM para ello.

El método de evaluación será alguno de los siguientes:

CONCEPTO	RANGO	MÉTODO
1	De 00 a 24	Media geométrica
2	De 25 a 49	Menor valor oferta económica
3	De 50 a 74	Media armónica
4	De 75 a 99	Media geométrica con el valor del presupuesto oficial para el componente de Estudios, Diseños y Licenciamiento.

Al determinarse en el Estudio Previo que para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la plataforma SECOPII, sobre No. 2 “Económico” – “oferta económica” y “Listado de valores unitarios”; los valores ofertados por el proponente se diligenciarán directamente en la plataforma, en consecuencia, cualquier otro documento que se aporte en el que se hagan referencias a valores o a la propuesta económica se entenderá como NO APORTADO.

1. **Por otra parte**, adjuntara y diligenciará en la plataforma del SECOP II, el legajo de su oferta económica integral, la cual **no tiene puntos**, pero deberá cumplir con lo requerido por la entidad, so pena de rechazo. Esta resumida en los anexos: 6.0 - OFERTA ECONÓMICA -

DETALLE AU, 6.1 –VALOR OFERTA ECONOMICA POR ZONA INCLUIDO A.U y/e IVA, y VALOR OFERTA POR ZONA, identificando oferta económica por Regional incluido A.U y/e IVA.

Tenga especial cuidado en no caer en causal de rechazo y en particular que La oferta económica del proponente **no podrá exceder:** 1) El valor total incluido A.U y/e IVA, del presupuesto oficial asignado por zona a la que presenta oferta, 2) El valor total del presupuesto oficial por regional A.U y/e IVA y, 3) El porcentaje (%) tanto de Administración (A= 16,83%) como de Utilidad (U= 5%) determinados por el SENA (AU=21, 83%).

En caso de que el proponente señale un valor menor en la sección de “Oferta Economica” del pliego electrónico del proceso No. LP-DG-0005-2020, la Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto máximo de disponibilidad presupuestal asignado, con el animo de optimizar los recursos asignados y satisfacer en mayor porcentaje las necesidades de la Entidad.

Se aclara que los anexos aportados en Excel, cumplen la finalidad de conocer en detalle la confección de la oferta. Sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por CCE al respecto, de la evaluación económica y la oferta económica evaluable, registrará lo consignado en la plataforma Secop II, por encima de cualquier anexo remitido con la oferta.

a. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

D. SOBRE TÉCNICO - SOBRE 1. SECCIÓN 2 SECOP II

En la preparación de su oferta, el proponente debe considerar lo dispuesto en Las especificaciones técnicas, descripción metodológica y procedimientos que se contemplan en el [Anexo Técnico](#), [Anexo Operativo](#) y [Anexo de Infraestructura requerido](#). Dichos anexos son los documentos, donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto y alcance del presente proceso de interventoría, concordante con lo ya expuesto tanto en el pliego electrónico, como en los documentos y estudios previos. Por tal motivo, en esta sección deberá contestar todas las preguntas y aportar todos los requerimientos allí dispuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENA en la ejecución del contrato podrá modificar las actividades previstas como obligaciones contractuales, dentro del marco de la naturaleza del contrato y su potestad exorbitante.

Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes *pueden* presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen

condicionamientos para la adjudicación del contrato y dentro de la sujeción de todos y cada uno de los puntos que guían los requisitos de participación.

Cuando se presente una propuesta alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de consultoría, idoneidad y formación de su equipo humano, análisis de costos y hasta el revelar las herramientas y demás equipo con el que cuenta y podría llegar a satisfacer la necesidad que motiva la presente selección pública.

NOTA: Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas de los Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

V. De la presentación de la propuesta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, dentro del plazo establecido en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en cada sección. No olvidar la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será **RECHAZADA**.

En la plataforma se dispuso crear dos (2) sobres: 1. Sobre de Requisitos Habilitantes y Técnico, 2. Sobre Económico -Oferta Económica.

Existen documentos necesarios para celebrar el contrato. Es potestativo en esta etapa de selección del proponente, el adjuntar esos documentos complementarios tales como: a) RUT, b) RIT y c) Certificación Bancaria.

B. Criterios de Desempate

En concordancia con lo definido en el pliego electrónico y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y Decreto 957 de 2019 en el evento en que dos

o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, en cada zona:

1. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente proceso. **(Factor de Calidad)**.
2. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones **(Oferta económica)**.
3. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones **(Protección a la Industria Nacional)**.
4. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones **(Incentivo preferencias a favor de personas con discapacidad)**.

Si persiste el empate, el SENA aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta servicios extranjeros.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- a) Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 2 y 3, respecto de ningún proponente¹.

¹ De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación: “Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior.”

- b) Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 32.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, como método aleatorio, y con observancia Sentencia Consejo de Estado – Radicación 1101-03-26-000-2016-00015-00 (56165) (Acumulado) del 25-07-2018 Suspensión Provisional del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Nota: El presente método de desempate respecto de las balotas, dependerá si en la fecha dado el caso, es posible o no realizarlo. El régimen legal será fundamental para ello, esto en virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país y las diferentes disposiciones vinculantes que

² De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación: “Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior.”

profiera el Gobierno Nacional y Distrital. En consecuencia, podrán ser adoptados métodos tecnológicos que permitan este espacio.

C. Declaratoria de Desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) Cuando no se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c) Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados para el proceso.
- d) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- e) Cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En el evento de proceder alguno de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, el SENA procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

D. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante SECOP II, sea recibida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso, so pena de serle afectada la garantía de seriedad.

E. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el Pacto de Transparencia, cuando se lo haya requerido la Entidad o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Otras causales de rechazo de las ofertas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la

- plataforma SECOP II. A excepción de encontrarse en un escenario de indisponibilidad general o particular de la plataforma, caso en el cual deberá acreditarlo como dispone CCE.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
 4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
 5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
 6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
 7. Cuando para el proceso de Selección que nos ocupa, se presente más de una propuesta por el mismo Proponente o integrante del proponente plural, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, ante la misma zona. En este caso se rechazarán todos los ofrecimientos hechos.
 8. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten además como proponente en calidad de persona natural en este mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las ofertas.
 9. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
 10. Cuando se evidencie el mismo profesional habilitante ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una zona. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto, por zona donde ocurra ello.
 11. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
 12. Cuando el valor total de la oferta económica por zona incluido A.U y/e IVA, supere el 100% del presupuesto oficial establecido.
 13. Cuando supere el valor ofertado incluido A.U e IVA, del presupuesto oficial asignado a la regional dentro de una misma zona.
 14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración (A=16.83%) y/o Utilidad (U=5%) determinados por el SENA.
 15. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
 16. Teniendo en cuenta que el presente proceso en lo que se refiere a la evaluación y ponderación económica, se desarrolla en función de los precios unitarios de los ítem representativos, para la presentación de la propuesta económica el proponente, será igualmente causal de rechazo si el oferente en alguna o todas de las siguientes: a) oferta valores cero (0), b) no oferta valor en alguno de los ítem representativos, c) modifica cantidades y/o descripciones técnicas, d) sobrepasa el valor unitario estimado por la entidad pública en alguno de los ítem y e) Cuando la sumatoria del "Listado de Ítems Representativos" sea superior a la sumatoria total de los precios unitarios de la Entidad. Para este efecto, tenga en cuenta, la distinción en tanto San Andrés Islas.
 17. Si existe error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica,

- supere el 1% del valor total de la misma.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
 19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
 20. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original. Caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
 21. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
 22. No cumplir las personas jurídicas nacionales o extranjeras, o asociados de la figuras plural (consorcio o Union Temporal), con la duración exigida legalmente: Duración mayor al plazo del contrato y un año más.
 23. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
 24. Cuando la propuesta esté condicionada.
 25. Cuando el(los) proponente(s) no acepte el Anexo Técnico de acuerdo con lo establecido en el presente proceso en EL Sobre 1 Sección Técnica del SECOP II.
 26. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o se allegue una garantía que en nada corresponda al objeto del presente proceso.
 27. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 28. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
 29. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
 30. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 31. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

VI. De la adjudicación

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, previa habilitación, calificación y evaluación de las ofertas económicas, le adjudicará al proponente cumplido y en respuesta al orden de elegibilidad, en el plazo señalado en el cronograma del proceso.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación y en todo caso sin superar el presupuesto oficial asignado por zona. Dentro de este valor se encuentran

incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, erogaciones, asociados a la prestación del servicio en que incurra la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de la obra.

A. DECLARACIONES QUE ACEPTA HACER EL ADJUDICATARIO

El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de parte del SENA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con la planeación establecido para el presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VII. Supervisión y/o interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la entidad vigilará de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor, quién efectuará el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable, jurídico del objeto contractual y velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado en el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad, a través de quién designe por escrito el Director Administrativo y Financiero.

El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato, conforme al alcance que para los efectos se definan en su contrato.

Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones.

En ningún caso la interventoría se encuentra facultada para realizar modificaciones a los términos, condiciones y obligaciones contratadas.

VIII.Generalidades respecto de las Garantías Contractuales

EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA identificada con NIT 899.999.034-1, las clases de garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16. del mismo. Las pólizas deberán encontrarse suscritas así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: esta garantía debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y ajustarse a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia desde la firma del contrato, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
- Calidad del Servicio: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia con una vigencia desde la firma del contrato, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados desde la suscripción del acta de recibo final.
- Calidad de los bienes y/o equipos: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia desde la firma del contrato, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados desde la suscripción del acta de recibo final.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Del personal que haya de utilizar para el cumplimiento del objeto de este contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia desde la firma del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Estabilidad y Calidad de la obra: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contado desde la suscripción del acta de recibo final de la obra.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- MODALIDAD DE OCURRENCIA:** La Compañía de Seguros deberá expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Contrato de Seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de Responsabilidad correspondiente.
- INTERVINIENTES:** El CONTRATISTA, El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. deberán tener la Calidad de asegurados respecto de los daños Producidos por el INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del Contrato Amparado, y serán Beneficiarios tanto el CONTRATISTA, El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como los Terceros que puedan resultar afectados por la Responsabilidad del Contratista o sus Subcontratistas.

- **AMPAROS:** El Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener además de la Cobertura Básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- cobertura expresa de amparo patronal.
- cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- cobertura expresa de responsabilidad civil cruzada.
- cobertura expresa de gastos médicos.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Con respecto a la Garantía de Cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la Devolución de las Garantías:

Para las Garantías y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan Garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los Integrantes del Consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. Las Pólizas deben allegarse en original y firmadas por el Representante Legal del CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
3. El Tomador deberá ser el CONTRATISTA. Cuando se trate de Contratista Plural (Consorcio o Unión Temporal), la Garantía debe ser otorgada por todos sus Integrantes.
4. Debe incluir claramente el número y año del Contrato, y objeto del mismo.
5. La vigencia de todos los Amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la Constitución de estos Amparos no exonera al CONTRATISTA de las Responsabilidades Legales en relación con los Riesgos Asegurados.
6. En caso de no usar Centavos, los valores deben aproximarse al mayor ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$20.125.214,20 aproximar a \$20.125.215
7. Anexar el certificado de pago y/o constancia de no revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
8. Cuando el Contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la Garantía de Cumplimiento y El seguro, de conformidad con las condiciones que señale el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. Deberá emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Debe adjuntarse las Condiciones Generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) Aseguradora(s) y el Tomador Afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS:

1. Las Garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
2. El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. en el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del contratista.
3. El CONTRATISTA deberá mantener las Garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumple con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá imponer las multas contempladas en el presente contrato.
4. De ninguna manera será admisible la inclusión de Cláusulas o previsiones dentro del texto de las Garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el Contrato.
5. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra Garantía diferente de las solicitadas que las partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para Garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
6. En cualquier caso de modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la Compañía Aseguradora o de la Entidad emisora de la Garantía, en la que conste que dicha Compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un Contrato Estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la Aseguradora o Entidad emisora de la Garantía y/o el CONTRATISTA.
7. Si la(s) Garantía(s) entregada(s) por el CONTRATISTA no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (05) días. En caso de que dentro de dicho Plazo el CONTRATISTA no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, éste no aprobará la(s) Garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

IX.Cláusulas excepcionales, multas y cláusula penal

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, podrá hacer uso de las Clausulas Excepcionales de la Administración contempladas en los artículos del 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, previendo que cada zona representa un contrato.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho Constitutivo de Incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta Liquidación, el CONTRATISTA devolverá al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría del contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, puede adelantar el Procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes Multas:

- a) **MULTAS POR MORA O CUMPLIMIENTO RETARDADO O PARCIAL:** En caso de mora o cumplimiento parcial o retardado de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá imponer al CONTRATISTA Multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios o actividades de obra por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Los días de retardo se calcularan conforme los plazos establecidos en las obligaciones o conforme los cronogramas de actividades.
- b) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la ejecución de las actividades propias de la obra/ mantenimientos, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, podrá imponerle Multas cuyo valor se Liquidará con base en un cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás Normatividad Vigente. Esta sanción se impondrá conforme al Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto contratado, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios de la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de Legalización; no cumplimiento del personal propuesto para obra o del tiempo

CLÁUSULA PENAL: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el contratista, deberá pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta Pena Pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan Multas, Sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre Inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del Contrato, el Contratista autoriza al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

X.Indisponibilidad de la Plataforma SECOPII

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el Protocolo de Indisponibilidad (conforme el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente vigente a partir del 19 de noviembre de 2018) será a través de los siguientes correos electrónicos: cbaracaldo@sena.edu.co y tpcano@sena.edu.co